

Gestión de residuos sólidos de sector Agricultura y Riego

Lima, martes 30 de julio de 2019

Alerta Legal Ambiental

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0246-2019-MINAGRI, QUE DISPONE LA PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DEL DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL SECTOR AGRICULTURA Y RIEGO

Comunicamos a nuestros clientes, que el 26 de julio de 2019, fue publicado en el Diario Oficial El Peruano, la Resolución Ministerial N° 0246-2019-MINAGRI, la misma que dispone la publicación del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Gestión Integral de Residuos Sólidos del Sector Agricultura y Riego (en adelante, El Proyecto).

El presente proyecto tiene como fin asegurar la eficiencia en el uso de materiales a través de la gestión y manejo de residuos sólidos.

Asimismo, este proyecto será aplicado por los tres niveles de gobierno y por todas las personas naturales y jurídicas que pretendan ejecutar o ejecutan las actividades comprendidas dentro de la competencia del sector Agricultura y Riego en el territorio nacional, las cuales son las siguientes:

- (i) Residuos de la producción o transformación de productos agrícolas
- (ii) Residuos de la producción y transformación pecuniaria
- (iii) Residuos de los proyectos irrigaciones
- (iv) Residuos de la producción y transformación forestal

Respecto al aprovechamiento del material de descarte:

El presente proyecto propone que, para el aprovechamiento del material de descarte el generador deberá cumplir con los siguientes criterios:

- (i) El material de descarte que cuente con características de patogenicidad podrá ser utilizado para el reaprovechamiento del nuevo producto, siempre y cuando sea tratado, estabilizado o higienizado, para garantizar la calidad del nuevo producto
- (ii) El titular está habilitado a mezclarlo con otras sustancias, sustratos u otro, siempre y cuando garantice la calidad final del nuevo producto, según los parámetros establecidos en la respectiva norma técnica.
- (iii) Aplicar parámetros para realizar una clasificación del material de descarte en función a sus características de peligrosidad.
- (iv) Los envases de plaguicidas y de vacunas no son de material de descarte y se consideran como residuos sólidos peligrosos.

Respecto a la minimización en la fuente:

El mencionado proyecto, establece que, los titulares de las actividades que le competen deberán incluir las estrategias preventivas orientadas a alcanzar la minimización en la fuente en el Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos que forma parte del IGA.

Respecto las obligaciones del generador:

El Proyecto establece obligaciones del generador de residuos sólidos bajo el ámbito de competencia del sector Agricultura y Riego que no cuente con IGA, siendo una de ellas la siguiente:

- (i) Segregar o manejar selectivamente los residuos sólidos generados, caracterizándolos,

diferenciando los peligrosos de los no peligrosos los residuos valorizables, así como los residuos incompatibles entre sí.

Respecto a las emergencias asociadas a residuos sólidos:

El Proyecto, dispone que, en caso de suscitarse una emergencia en las instalaciones del generador, este debe remitir a su autoridad competente y de fiscalización dentro de las 24 horas la información correspondiente.

Respecto al almacenamiento de residuos sólidos peligrosos:

El presente proyecto menciona que, el almacenamiento de los residuos debe cumplir con la Norma Técnica Peruana 900.058.2005" GESTIÓN AMBIENTAL". Código de residuos. Código de colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos o su versión actualizada.

Asimismo, las condiciones de almacenamiento deben ser considerados en su IGA.

En adición a ello, este proyecto establece las condiciones técnicas del almacenamiento central.

Cabe resaltar que, los residuos sólidos peligrosos no podrán permanecer almacenados en las instalaciones del generador de residuos solidos del sector Agricultura y Riego por más de 12 meses, con excepción de aquellos regulados por normas especiales o que cuenten con plazos distintos en su IGA.

Respecto a la recolección y transporte:

De acuerdo con el Proyecto, los generadores de residuos sólidos peligrosos del sector Agricultura y Riego y las EO-RS que han invertido en las operaciones de recolección, transporte, tratamiento, valorización o disposición final deben suscribir, informar y conservar el Manifiesto de Residuos Sólidos Peligrosos. Asimismo, la recolección y transporte de residuos sólidos, fuera de las instalaciones del generador deben ser realizadas por EO-RS debidamente inscritas en el registro correspondiente.

Respecto al tratamiento de los residuos sólidos:

El Proyecto señala que, los residuos sólidos peligrosos podrán ser sometidos a tratamientos, tales como: estabilización, incineración y triple lavado de envases de plaguicidas.

Respecto a la valorización:

El mencionado proyecto, establece técnicas de valorización de acuerdo con el tipo de residuos sólidos, las cuales son: Reciclaje, Secado térmico, Biodigestión, Compostaje, Bio-conversión, Biodegradación y Recuperación de aceites.

Respecto a la disposición final:

De acuerdo con el Proyecto, los residuos sólidos del sector Agricultura y Riego similares a los municipales pueden ser dispuestos en rellenos sanitarios de gestión municipal, en un volumen a 150 litros diarias al servicio municipal de su jurisdicción. Asimismo, se encuentra prohibida la mezcla con residuos peligrosos.

Respecto a las infracciones:

El presente proyecto, establece que, las autoridades fiscalizadoras y sancionadoras son OEFA y Osinfor, las mismas que aplicarán supletoriamente la tipificación de infracciones y escala de sanciones establecidas en el artículo 135 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1278.

Cabe resaltar, los titulares de estas actividades deberán adecuarse en un plazo no mayor a 180 días hábiles contados a partir de la vigencia del presente proyecto.

Finalmente, debemos resaltar que, de aprobarse el presente proyecto, quedará derogado el Decreto Supremo N°016-2012-AG

Para mayor detalle del contenido del proyecto de decreto, puede consultar el presente link:

[Resolución Ministerial N° 0246-2019-MINAGRI](#)